AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-00053-2024** del 02 de enero del 2024, el señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.600.802, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **PLASTI AMERICA CENTER N°2** con Nit. 7600802-0, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS–ARD,** a generarse en el predio denominado **''FINCA LA PLAYA''** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-5257, ubicado en la vereda El Salado, en el municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.600.802, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **PLASTI AMERICA CENTER N°2** con Nit. 7600802-0, para el sistema de tratamiento y disposición de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS–ARD,** a generarse en el predio denominado **''FINCA LA PLAYA''** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-5257**, ubicado en la vereda El Salado, en el municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-00053-2024** del 02 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ORLANDO ANTONIO DUQUE GIRALDO**, en calidad de propietario de establecimiento de comercio denominado **PLASTI AMERICA CENTER N°2,** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.04.43142

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 03/01/2024.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare